



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

- 1.1. La **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** (en adelante "**LOABOL**"), representada legalmente por su **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, la **Lic. MARIA NELIDA ACUÑA SEGOVIA**, titular de la Cedula de Identidad N° 5053226 TJ., designada mediante **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 27282** de 26 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Cochabamba de la ciudad de La Paz.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M. Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución **C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES E INSTITUCIONAL).

- 2.1. Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

### "Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

E-mail: [convenios.rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios.rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se benefician con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



1. Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.
2. Que el Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2021, establece la promoción y consolidación para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
3. Que la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, creada mediante Ley de fecha 23 de abril de 1928, es una institución pública y descentralizada cuenta con patrimonio propio y autonomía técnica, legal, administrativa, cuyo producto deducidos sus gastos es destinado a la beneficencia pública y salubridad.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo de 2006, artículo 86 la "Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad", funciona bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.
5. Que el Reglamento de Directorio de la LONABOL de 10 de diciembre de 2013, en su inciso f) del Artículo 3 entre las competencias, funciones y atribuciones del Directorio establece: "Homologar convenios interinstitucionales, con entidades e instituciones públicas, así con entidades privadas siempre que las mismas sean en el marco de las políticas nacionales."
6. Que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.
7. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, aprobado en el II Congreso Universitario 2018, en su Artículo 4, sostiene como principio básico la autonomía institucional, que garantiza su libre desenvolvimiento académico, científico, tecnológico, económico, reglamentario y administrativo, con independencia del poder estatal u otros poderes externos a la Universidad.

### "Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.  
Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia  
E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



#### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones, mediante las diferentes modalidades de graduación vigente en el sistema de la Universidad Boliviana, para la selección e incorporación de Estudiantes del último año y/o postulantes a graduación de las Diferentes Facultades y Carreras de la Universidad, para permitir que los estudiantes y/o egresados de la U.A.G.R.M., realicen una modalidad de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Tesis y/o Proyectos de Grado y otras que las partes convengan, en las diferentes dependencias y áreas de la LONABOL de acuerdo con a sus especialidades.

#### CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente compromisos:

Por parte de **LONABOL**:

- a) Facilitar a los estudiantes de la UAGRM que se encuentren en los últimos semestres o hayan egresado de sus respectivas carreras, para poder acceder a las prácticas de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.
- b) Asignar personal técnico y profesional con formación académica adecuada afín al área de formación del estudiante para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación conforme al reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la LONABOL.
- c) Emitir información que la **UAGRM** requiera sobre el seguimiento y desempeño del PRACTICANTE.
- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del PRACTICANTE para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado.
- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UAGRM** del PRACTICANTE en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio o el incumplimiento del reglamento de pasantías y trabajo dirigido de la LONABOL.
- f) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor asignado al PRACTICANTE.
- g) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### "Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Por parte de la **UAGRM**:

- a) Enviará, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar Trabajo Dirigido o Pasantías.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de la INSTITUCION para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna de LONABOL, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie **LONABOL**.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).**

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y **LONABOL**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

**CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

La **LONABOL** y la **UAGRM** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. **LONABOL**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAGRM**, la CONVOCATORIA PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAGRM**, designará a los universitarios para las prácticas pre profesionales que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria de la LONABOL.
- III. La **LONABOL**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual.

**"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"**

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido de la LONABOL.

- IV. El desarrollo de las prácticas y modalidades de graduación estará sujeto al REGLAMENTO PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO de LONABOL
- V. Los estudiantes designados por la **UAGRM**, suscribirán de manera obligatoria con LONABOL de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:
- ✓ Compromiso de Pasantías
  - ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido
  - ✓ Compromiso de Tesis

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (ALCANCE DEL CONVENIO).**

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por LONABOL en relación con estudiantes de las siguientes carreras: INGENIERÍA COMERCIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA EN SISTEMAS, CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRABAJO SOCIAL, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DERECHO y ramas afines.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. **Por cumplimiento:** Ambas PARTES darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución:
  - a) **Por mutuo acuerdo;** las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; en documento firmado por los representantes legales de las partes, dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
  - b) **Por incumplimiento** de cualquiera de las PARTES, a las cláusulas estipuladas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente CONVENIO.
  - c) **Una vez generada la causa de Resolución,** la PARTE afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendario de anticipación.
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

**"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"**

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

### **CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).**

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por parte de **LONABOL**: estará como mecanismos de control, la Dirección Jurídica, representada por el Director Jurídico de la LONABOL.
- Por parte de la **UAGRM**, estará como mecanismos de control el Abg. Brayants Cardona Ruiz, en su condición de Asesor Jurídico de Convenios Locales y Nacionales del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - UAGRM.
- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador".

### **CLÁUSULA DÉCIMA: (DEL DOMICILIO LEGAL).**

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio, deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

#### **LONABOL:**

**Dirección:** Av. Mariscal Santa Cruz N° 525 esquina calle Cochabamba

**Teléfono:** (591- 2) 237-3060 - (591- 2) 233-5838

Ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia

#### **UAGRM:**

**Dirección:** Edificio Administrativo ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).

**Teléfonos:** 3376320 – 3372898 Fax: (591-3) 3372256 - E-mail: [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)

Ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia

### **"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"**

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario de la **UAGRM**, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio. Por el otro lado, **LONABOL**; Posterior a la suscripción del presente convenio, será puesto a conocimiento del Directorio de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, para su Homologación, conforme al reglamento del Directorio de **LONABOL**.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, antes deben presentar los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados, con previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos propuesto para terminarlo el presente convenio marco, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo, serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA**, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO).**

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** firman el Convenio de Cooperación Académico Interinstitucional, de Modalidades de egresos, en cuatro copias ejemplares, de idéntico contenido, forma y del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

**"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"**

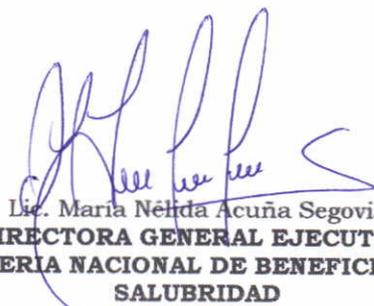
Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.  
Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

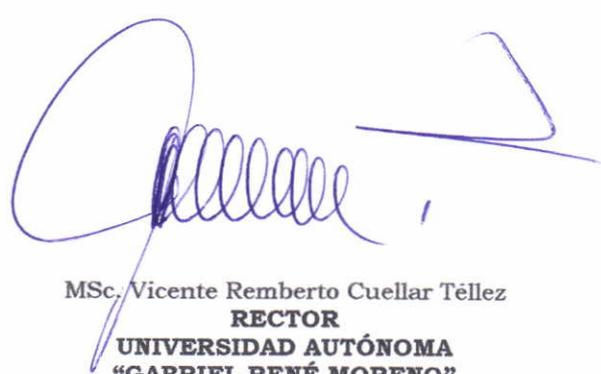
Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia  
E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.*

  
Lic. María Néida Acuña Segovia  
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**  
**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**  
**SALUBRIDAD**

  
MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**



**"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"**

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.  
Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia  
E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...